



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 024/2022**  
**La Paz, 25 de noviembre de 2022**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el Parágrafo II del Artículo 103 de la Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009, dispone que el Estado asumirá como Política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación.

Que la Ley N° 650, de 15 de enero de 2015, que eleva a rango de Ley la "Agenda Patriótica del Bicentenario 2025", misma que determina como Pilar 4 "Soberanía científica y tecnología con identidad propia" y Pilar 11 "Soberanía y transparencia en la gestión pública bajo los principios del no robar, no mentir y nos ser flojo".

Que el inciso d) del Parágrafo II del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 1793, de 13 de noviembre de 2013, prevé que se debe implementar los controles técnicos y administrativos que se requieran para preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad, no repudio y confiabilidad de la información, brindando seguridad a los registros, evitando su falsificación, extravió, utilización y acceso no autorizado o fraudulento

Que el Artículo 8 del citado Decreto Supremo establece que las entidades públicas promoverán la seguridad informativa para la protección de datos en sus sistemas informáticos, a través de planes de contingencia desarrolladas e implementados en cada entidad.

Que el Decreto Supremo N° 29847, de 10 de diciembre de 2008, crea el Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENADEX, como entidad pública desconcentrada, bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y con dependencia funcional del Viceministerio de Comercio Interno, siendo la misión del SENADEX el contribuir al desarrollo de las exportaciones, mediante la administración eficiente de los registros públicos en el marco de los convenios bilaterales y multilaterales de integración.

Que, la Resolución Ministerial No. 008/2009 de 26 de enero de 2009 del entonces Ministerio de Producción y Microempresa, establece la estructura orgánica y funciones generales del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENADEX. Al efecto, en su Art. 3 inc. d) prescribe como atribución del Director(a) General Ejecutivo, el dictar Resoluciones Administrativas en el marco de sus competencias.

Que a través de la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/No. 305/2020, de 30 de noviembre de 2020, emitida por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, se designa como Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENADEX, al Lic. Roberto Ojeda Marguay.







**CONSIDERANDO:**

Que, la Norma ISO 9001, especifica los requisitos para un sistema de gestión de la calidad que pueden utilizarse para su aplicación interna por las organizaciones, para certificación o con fines contractuales, se centra en la eficacia del sistema de gestión de la calidad para satisfacer los requisitos del cliente. El Sistema de Gestión de la Calidad, se entiende como el conjunto de actividades pre establecidas y sistemáticas aplicadas al servicio que presta el Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENADEX, es decir, con alcance a los servicios de Registro Único de Exportadores y Certificación de Origen, para implementar un SGC, basado en normas ISO 9001:2015.

Que, el Procedimiento de Revisión de Declaraciones Juradas de Origen S-SNV/SER/P/304 (Versión No. 8) del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENADEX, en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad, está conformada por diez (10) numerales y dos (2) Anexos, tiene por objeto establecer de manera sistemática el procedimiento de revisión de las Declaraciones Juradas de forma eficiente, transparente y oportuna para los servidores públicos de la entidad; en cuanto al alcance, el Procedimiento deberá ser aplicado en todas las Regionales de Registro y Certificación de Origen del SENADEX, por todos los funcionarios involucrados en este Procedimiento.

**CONSIDERANDO:**

Que el Informe INF/SNV/DGE/UCO N°0086/2022 de 07 de noviembre de 2022, emitido por el Profesional de DDJJ y Emisión de Certificados de Origen, vía, Jefe de la Unidad de Certificado de Origen, la Nota Interna NI/SNV/DGE/USP N°0208/2022, emitido por la Profesional de Planificación y Estrategia del SENADEX, vía Jefe de Sistemas y Planificación fundamentan técnicamente la necesidad de aprobar el Procedimiento de Revisión de Declaraciones Juradas de Origen S-SNV/SER/P/304 (Versión No. 8) del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones - SENADEX, en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad, dejando sin efecto el Procedimiento de Declaración Jurada de Origen S-SNV/SERV/P/304 (Versión No. 7) más anexos.

Que, el Informe Legal INF/SNV/DGE/UCLAJ No.0085/2022 de 23 de noviembre de 2022, emitido por la Jefe de la Unidad de Control Legal y Asuntos Jurídicos del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones, concluye que los antecedentes inherentes al proyecto de Procedimiento de Declaraciones Juradas de Origen S-SNV/SER/P/304 (Versión No. 8) del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENADEX, concuerdan con las previsiones legales contenidas en el Decreto Supremo No. 29847 de 10 de diciembre de 2008, la Resolución Ministerial No. 008/2009 de 26 de enero de 2009 del entonces Ministerio de Producción y Microempresa y demás normativa legal expuesta, en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad. Recomienda además, emitir Resolución Administrativa de aprobación expresa del Procedimiento de Revisión de Declaraciones Juradas de



"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:  
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"





Origen S-SNV/SER/P/304 (Versión No. 8) en sus diez (10) numerales, más sus dos (2) Anexos, dejando sin efecto el Procedimiento de Declaración Jurada de Origen S-SNV/SERV/P/304 (Versión No. 7) más Anexos.

**POR TANTO:**

El Director General Ejecutivo del SENAVEX, en uso de las legítimas atribuciones y competencias conferidas.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Procedimiento de Declaraciones Juradas de Origen S-SNV/SER/P/304 (Versión No. 8) en sus diez (10) numerales, más dos (2) Anexos del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones, en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad, en observancia de los detalles técnicos contenidos en el Informe INF/SNV/DGE/UCO No. 0086/2022, emitido por la Profesional de Seguimiento a DDJJ de Origen, vía Jefe de la Unidad de Certificación de Origen, Nota Interna NI/SNV/DGE/USP N° 0208/2022 emitido por la Profesional de Planificación y Estrategia, vía Jefe de la Unidad de Sistemas y Planificación y el Informe Legal INF/SNV/DGE/UCLAJ No. 0085/2022, suscrito por la Jefe de la Unidad de Control Legal y Asuntos Jurídicos del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones - SENAVEX, de fecha 25 de noviembre de 2022, mismos que forman parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Se DEJA SIN EFECTO** el Procedimiento de Revisión Declaración Jurada de Origen S-SNV/SERV/P/304 (Versión No. 7) más sus Anexos, aprobado mediante Resolución Administrativa No. 025/2016 de 2 de septiembre de 2016.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las Regionales de Registro y Certificación de Origen son responsables de la aplicación del Procedimiento de Declaraciones Juradas de Origen S-SNV/SER/P/304 (Versión No. 8), la Unidad de Certificación de Origen es responsable de su control y seguimiento.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**

*Roberto Ojeda Marguay*  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones  
SENAVEX



ROM/DGE  
XIANC/UCLAJ



"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:  
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

Página 3 de 3